



12

# Resolución Directoral No 046 2017-AGN/OTA

Lima, 22 SET. 2017

VISTO:

El Informe N° 0319-2017-AGN/OTA-OP de fecha 21 de agosto de 2017 de la Oficina de Personal sobre derecho a pensión de sobreviviente por viudez a favor de doña **ARTEMISA VARGAS MIÑÁN VDA. DE RAMÍREZ**;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo segundo de la Resolución Jefatural N° 058-2015-AGN/J de fecha 04 de febrero de 2015, establece consignar en la Planilla de Pago de Pensiones a partir del 01 de enero de 2015 a doña **ARTEMISA VARGAS MIÑÁN VDA. DE RAMÍREZ**, la suma de S/. 675.00 (seiscientos setenta y cinco con 00/100 nuevos soles) por concepto de pensión provisional de sobreviviente por viudez;

Que, a razón de una observación efectuada por la Oficina de Personal y a la contrastación efectuada con Planilla Única de Pago de Pensiones, se ha detectado que en la Planilla de Pago de Pensiones del mes de marzo de 2015 al mes de agosto de 2017, se ha incurrido en error aritmético al haberse consignado la suma de S/.415.90 (cuatrocientos quince con 90/100 soles) como pensión provisional de sobreviviente por viudez de la beneficiaria, debiendo ser la suma de S/. 675.00 (seiscientos setenta y cinco con 00/100 nuevos soles);

Que, al respecto, el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General señala que: **“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”**;

Que, en ese sentido, corresponde al Archivo General de la Nación proceder a la rectificación de oficio del error aritmético incurrido, a fin de salvaguardar cualquier derecho que le pudiera corresponder en mérito a la emisión del acto administrativo objeto de rectificación;

Estando al Informe N° 0319-2017-AGN/OTA-OP, y con la visación de la Oficina de Personal, la Oficina de Planificación y Presupuesto; y,

De conformidad a lo dispuesto en el Decreto Ley N° 20530, la Ley N° 27444, la Ley N° 28449, la Ley N° 30281, la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 0050-2004-AI/TC, el Decreto Legislativo N° 276, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM y otros, y a las facultades señaladas en la Resolución Ministerial N° 197-93-JUS - Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar la **RECTIFICACION DE OFICIO** la Planilla de Obligaciones Previsionales Sobreviviente de doña **ARTEMISA VARGAS MIÑÁN VDA. DE RAMÍREZ**, en el siguiente extremo:

DICE: “(...) Total Ingresos S/.415.90 (...)”

DEBE DECIR: “(...) Total Ingresos S/.675.00 (...)”





# Resolución Directoral No. .... 2017-AGN/OTA

**ARTICULO SEGUNDO.- REINTEGRAR** la suma de **S/. 7,773.00** (siete mil setecientos setenta y tres con 00/100 soles), por concepto de pensión previsional de sobreviviente por viudez **del mes de marzo del 2015 al mes de agosto del 2017**, según cuadro demostrativo:

PENSION PROVISIONAL DE SOBREVIVIENTE POR VIUDEZ		
Detalle	Monto a Razón (S/.675.00 - S/.415.90)	Total
<b>Meses:</b> Marzo a Diciembre 2015 (10 meses)	S/.259.10	S/.2,591.00
<b>Meses:</b> Enero a Diciembre 2016 (12 meses)	S/.259.10	S/.3,109.20
<b>Meses:</b> Enero a Agosto 2017 (08 meses)	S/.259.10	S/.2,072.80
<b>MONTO TOTAL A REINTEGRAR</b>		<b>S/.7,773.00</b>

**ARTICULO TERCERO.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución a la parte interesada y a la Oficina de Personal del Archivo General de la Nación el contenido de la presente resolución para su cumplimiento, actualización y registro en la Planilla de Obligaciones Previsionales Sobreviviente por Viudez.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN  
Oficina Técnica Administrativa

RONNIE RONALD MATIENZO MENDOZA  
Director General

